



Asamblea General

Distr. general
23 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Fiji

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/7/L.7. El anexo del presente documento se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–70	3
A. Exposición del Estado examinado	5–26	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	27–70	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	71–72	13
Anexo		
Composition of the delegation		21

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010. El examen de Fiji se llevó a cabo en la séptima sesión, el 11 de febrero de 2010. La delegación de Fiji estuvo encabezada por su Representante Permanente ante la Unión Europea en Bruselas, Peceli Vocea. En su 11ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Fiji.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Fiji: Angola, Eslovenia y Francia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Fiji se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/FIJ/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/FIJ/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/FIJ/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Fiji una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Argentina, el Canadá, Dinamarca, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Fiji subrayó la necesidad de que, al evaluar la situación de los derechos humanos, se tuviera en cuenta que Fiji era un país en transición política que se regía por un nuevo ordenamiento jurídico.
6. Fiji señaló que, en la preparación del informe nacional, dos destacadas organizaciones no gubernamentales (ONG) se habían negado a participar en el proceso de consulta. Si bien Fiji apreciaba los esfuerzos de las ONG y de la sociedad civil por señalar las deficiencias, habría sido de gran ayuda que estas organizaciones hubieran podido también señalar las actividades de fomento de la capacidad que se requerían como una cuestión de prioridad inmediata.
7. Fiji indicó que el Gobierno tenía la intención de celebrar elecciones democráticas y anunciar sus planes para el restablecimiento del diálogo político integrador. El 10 de abril de 2009, al derogar la Constitución de 1997 y dar paso a un nuevo ordenamiento jurídico para Fiji, el Presidente de Fiji había dado instrucciones al Gobierno para que celebrara elecciones parlamentarias auténticamente democráticas a más tardar en septiembre de 2014.
8. Tras la promulgación de la directiva presidencial el 1º de julio de 2009, el Primer Ministro anunció la Hoja de Ruta del Gobierno para la Democracia y el Desarrollo Socioeconómico Sostenible (2009-2014). La Hoja de Ruta tenía por objeto conducir a una

nueva Constitución y a la celebración de elecciones basadas en la igualdad, el sufragio en condiciones equitativas, los derechos humanos, la justicia, la transparencia, la modernidad y los ideales democráticos verdaderos.

9. Fiji señaló que la labor sobre la nueva Constitución comenzaría en septiembre de 2012. Las consultas sobre la nueva Constitución, en las que participarían todos los ciudadanos, así como grupos de la sociedad civil, se centrarían en la reforma electoral, el tamaño del nuevo Parlamento, la sostenibilidad de un sistema bicameral, la duración del mandato del Gobierno y los sistemas para lograr que el Gobierno rinda cuentas al pueblo. La nueva Constitución de Fiji estaría lista antes del fin de septiembre de 2013. El pueblo tendría un año para informarse acerca de las disposiciones contenidas en ella antes de las elecciones que se celebrarían en septiembre de 2014. El Gobierno tenía previsto entablar en breve un proceso de diálogo nacional integrador para recuperar una democracia y un orden constitucional sostenibles.

10. Fiji instó a la comunidad internacional y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a apoyarlo en su objetivo de cumplir la Hoja de Ruta. Fiji señaló que el plazo establecido no solo daba seguridad en cuanto a la fecha de las elecciones sino que ofrecía una oportunidad para que Fiji abordara las cuestiones de fondo que lo habían llevado a la inestabilidad política.

11. Con respecto a los decretos de emergencia pública, Fiji subrayó que toda persona tenía derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas y la libertad de la prensa y otros medios de información. Sin embargo, el Reglamento de Excepción de 2009 había puesto ciertos límites a esos derechos en interés de la seguridad nacional, la seguridad pública y el orden público.

12. Fiji afirmó que los medios de comunicación no habían actuado de forma responsable y equilibrada en la cobertura de los acontecimientos y habían contribuido a crear un ambiente de enfrentamiento. Tras la derogación de la Constitución de 1997 hubo que adoptar medidas preventivas para hacer frente a los problemas de seguridad que habían puesto en peligro al país. Dichas medidas se habían materializado en el Reglamento de Excepción de 2009. Fiji destacó que desde la aplicación de la operación de censura se había producido un marcado cambio de tendencia del periodismo negativo al periodismo positivo. El Gobierno estaba elaborando en ese momento un proyecto de ley de medios de información que aseguraría la práctica de un periodismo responsable, así como un decreto sobre la libertad de información que garantizaría el acceso público a los documentos del Gobierno.

13. Fiji recaló el carácter temporal del Reglamento de Excepción y el hecho de que su prórroga había entrado en vigor tras una cuidadosa evaluación por la autoridad competente. El Gobierno anunció que el Reglamento de Excepción sería derogado una vez que se promulgara el decreto sobre los medios de información.

14. Fiji indicó que, tras la derogación de la Constitución de 1997, se habían disuelto todos los órganos constitucionales de Fiji, incluida la Comisión de Derechos Humanos. El 12 de mayo de 2009, el Presidente había promulgado el Decreto sobre la Comisión de Derechos Humanos de 2009, que derogó la Ley de derechos humanos de 1999. Mediante el decreto se creó la Comisión de Derechos Humanos de Fiji, se fijaron los criterios para el nombramiento de los comisionados y se determinaron las funciones de la Comisión. La Comisión tenía facultades para, entre otras cosas, hacer que se conocieran mejor los derechos humanos por medio de declaraciones públicas y de la educación de la población y de los funcionarios públicos, recibir denuncias de la población sobre toda cuestión que afectara a los derechos humanos, informarse en general sobre todo procedimiento o práctica gubernamental o no gubernamental y formular recomendaciones al Gobierno sobre medidas legislativas, administrativas o de otra índole.

15. Fiji señaló que la promulgación del Decreto sobre la Comisión de Derechos Humanos de 2009 había demostrado la voluntad del Gobierno de cumplir los Principios de París. El Gobierno estaba tratando activamente de determinar las personas que pudieran ser miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Fiji.

16. Fiji indicó que en los diez primeros meses siguientes a la derogación de la Constitución el Gobierno ya había promulgado 64 decretos, que constituían las leyes básicas del nuevo ordenamiento jurídico. El Decreto relativo a la delincuencia de 2009 puso a Fiji en conformidad con el Estatuto de Roma, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

17. Fiji era consciente de que, si bien desde 2003 los sucesivos gobiernos habían aplicado la norma de que la representación de la mujer no fuera inferior al 30%, la representación femenina en los órganos de decisión del sector público seguía siendo un gran problema.

18. Fiji había aplicado el Decreto sobre la violencia doméstica y había establecido comunidades de tolerancia cero libres de violencia para poner fin al problema de la violencia contra la mujer y el niño.

19. Fiji había tipificado como delitos el contrabando y la trata de personas en la Ley de inmigración de 2003 y en el Decreto relativo a la delincuencia de 2009. En la parte V de la Ley de inmigración, la víctima de la trata o del contrabando no estaba sujeta a enjuiciamiento penal. Fiji estaba haciendo todo lo posible por reforzar la labor de prevención, protección y enjuiciamiento para luchar eficazmente contra la trata de personas.

20. Fiji señaló que el Decreto sobre relaciones laborales de 2007 había establecido un marco para regular las relaciones laborales que abarcaba, entre otras cuestiones, los principios y derechos laborales fundamentales, la Junta Consultiva de Relaciones Laborales, las negociaciones colectivas, las huelgas y cierres patronales, los servicios esenciales y las instituciones competentes para la solución de conflictos.

21. Fiji había promulgado el Decreto relativo al Centro Nacional de Empleo para incorporar de manera activa a los desempleados en actividades económicas satisfactorias y fomentar la creación de empleo y la productividad en los sectores regulado y no regulado, tanto en el país como en el extranjero.

22. Fiji afirmó que el Departamento de Bienestar Social venía administrando desde 1994 el Programa de alivio de la pobreza, cuyo objeto era ayudar a los beneficiarios del Plan de asistencia a las familias.

23. Fiji observó que, en virtud de la Ley sobre los menores infractores, los menores de 17 años considerados en situación de riesgo se hallaban bajo la tutela del Director de Bienestar Social. El Departamento de Bienestar Social administraba las subvenciones en efectivo para las familias y los tutores que se ocupaban de niños distintos de los propios.

24. Fiji señaló además que el Plan de asistencia a las familias ayudaba a las personas y familias desfavorecidas mediante la asistencia financiera directa. Dicha asistencia ayudaba a las familias que carecían de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades diarias.

25. Fiji indicó también que en 2010 se estaba emprendiendo una nueva iniciativa para facilitar bonos alimentarios a las familias que cumplían los requisitos establecidos en el subsidio de asistencia a las familias y que estaban comprendidas en las categorías de enfermos crónicos, personas con discapacidad permanente o ancianos.

26. Fiji señaló también su determinación a poner fin a los abusos contra los niños y la introducción de una política de tolerancia cero con respecto a quienes abusaban de los niños. Los docentes implicados en ese tipo de incidentes habían sido sancionados o

enjuiciados. Fiji había instaurado asimismo el servicio de transporte público gratuito para los niños de familias desfavorecidas y había distribuido libros de texto gratuitos en las escuelas de todo el país.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

27. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 31 delegaciones. Varias delegaciones se felicitaron de la participación de Fiji en el examen, de su presentación del informe nacional y de sus respuestas a las preguntas hechas de antemano. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo figuran en el capítulo II del presente informe.

28. Al igual que otros Estados preocupados por los cambios en la situación política de Fiji desde los acontecimientos de diciembre de 2006, Argelia se hizo eco del llamamiento del Secretario General para la reinstauración de la autoridad legítima en Fiji. Argelia celebró la reciente declaración sobre el restablecimiento de la democracia y el orden constitucional. Observó que Fiji había ratificado tres de los nueve instrumentos fundamentales de derechos humanos y que la Comisión de Derechos Humanos de Fiji, acreditada como institución de la categoría "A" en 2000, había sido reestructurada en 2009 en consonancia con los Principios de París. Mencionó asimismo que la pobreza se había convertido en un problema nacional cada vez más urgente para Fiji. Argelia formuló recomendaciones.

29. Nueva Zelanda expresó su profunda inquietud por la necesidad de que se restableciera el Gobierno legítimo mediante un proceso digno de crédito. Asimismo, expresó preocupación por la situación de los derechos civiles y políticos y por el grave deterioro de la situación de los derechos humanos desde que se estableció el estado de excepción con arreglo al Reglamento de Excepción de 2009, en particular por la disolución de la judicatura, la derogación de la Constitución y los límites impuestos al derecho a la libertad de reunión y de expresión. Nueva Zelanda hizo hincapié en la militarización de la policía y de los servicios públicos y en la falta de independencia del poder judicial y de los abogados. Instó al Gobierno provisional de Fiji a respetar el derecho del pueblo a la libre determinación. Además, condenó el hostigamiento y la intimidación que seguían sufriendo los defensores de los derechos humanos. Expresó también preocupación por la discriminación religiosa en el cuerpo de policía. Nueva Zelanda hizo recomendaciones.

30. Hungría expresó profunda preocupación por la capacidad de la administración interina para garantizar el pleno goce de los derechos humanos, instó a la restauración del orden constitucional e inquirió acerca de las razones que motivaron el aplazamiento de las elecciones democráticas. Hungría hizo preguntas sobre las medidas específicas adoptadas o previstas para que Fiji cumpliera su promesa de erradicar todas las formas de discriminación racial y étnica existentes en la ley; sobre si se estaba examinando la posibilidad de ratificar algún otro tratado fundamental de derechos humanos, y sobre las medidas concretas previstas para poner fin al problema de los abusos y la explotación sexual de los niños. Tomó nota de los informes sobre el número cada vez mayor de violaciones de la libertad de expresión. Hungría hizo recomendaciones.

31. Francia preguntó por el proceso de elaboración de una nueva Constitución, en particular con respecto a la composición de la Comisión encargada de ese proceso y al calendario correspondiente. Expresó preocupación por la parálisis de los órganos judiciales y preguntó qué medidas se iban a tomar para reestablecer el Tribunal Supremo de Justicia. Francia formuló recomendaciones.

32. El Canadá manifestó profunda preocupación por la independencia del poder judicial, por la interferencia del Gobierno provisional en el funcionamiento de la Comisión Nacional

de Derechos Humanos de Fiji y por el Reglamento de Excepción vigente, que en la práctica había impuesto la censura de los medios de información y había limitado la libertad de expresión. El Canadá hizo recomendaciones.

33. La República de Corea tomó nota con reconocimiento de que Fiji era parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos contra la esclavitud, la trata de personas y el terrorismo. Sin embargo, Fiji aún no era parte en otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. La República de Corea señaló que la derogación de la Constitución podía crear un vacío en la protección de los derechos humanos y que, por consiguiente, la situación debía solucionarse con carácter prioritario. Señaló además que el Reglamento de Excepción de 2009 había sido ampliamente cuestionado respecto de su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos, que exigían que los estados de excepción y las medidas conexas tuviesen una duración y un ámbito de aplicación limitados. Preguntó qué medidas concretas estaba considerando el Gobierno para atender las preocupaciones de la comunidad internacional. La República de Corea formuló recomendaciones.

34. Australia condenó firmemente los abusos generalizados contra los derechos humanos que se habían cometido desde el golpe de Estado de diciembre de 2006, y observó que la situación se había deteriorado desde la derogación de la Constitución de Fiji y la imposición del Reglamento de Excepción. Preocupaba profundamente a Australia que Fiji estuviera gobernada por decreto administrativo y por un Gobierno provisional presidido por el Comandante del Ejército de Fiji. Señaló que la Constitución no sería restablecida hasta 2013 y que las elecciones no se celebrarían en otros cuatro años, lo que en su opinión era una dilación innecesaria e impedía la protección jurídica de los derechos humanos. Expresó inquietud por la medida en que se habían debilitado el imperio de la ley y la independencia del poder judicial y señaló que, a tenor de los decretos promulgados después de derogarse la Constitución, se habían anulado todos los nombramientos judiciales y se había facultado exclusivamente al Presidente interino para nombrar o destituir a los jueces. Se había prohibido a los tribunales conocer de las causas en las que se impugnaban decisiones adoptadas por el Gobierno provisional. Los medios de información seguían siendo objeto de censura y los periodistas eran hostigados. Los recientes incidentes de intimidación y persecución de los críticos del Gobierno provisional, entre ellos dirigentes de la iglesia, activistas de los derechos humanos, abogados y jueces, habían demostrado un total desprecio por los derechos humanos. Australia hizo recomendaciones.

35. La Federación de Rusia expresó reconocimiento por la participación de Fiji en el proceso del examen periódico universal y lo consideró como una señal de que el país estaba abierto al diálogo y a la cooperación con la comunidad internacional. Dada la situación existente en Fiji, la Federación de Rusia no consideró procedente entrar en detalles sino que habló en general en favor de la restauración de la democracia sobre la base de un diálogo constructivo entre las principales fuerzas políticas y de la libre expresión de la opinión pública.

36. Los Estados Unidos de América expresaron honda preocupación por la decisión del Gobierno provisional de derogar la Constitución y por la destitución de los miembros de la judicatura, y observaron que el 9 de abril de 2009 el Tribunal de Apelación de Fiji había declarado ilegales el golpe de Estado y el Gobierno provisional. El 10 de abril de 2009 el Gobierno había derogado la Constitución, impuesto el estado de excepción y comenzado a gobernar por decreto. El Gobierno había destituido a todos los miembros de la judicatura y los había reemplazado por personas de su propia designación. Asimismo, los Estados Unidos seguían profundamente preocupados por el recrudecimiento de la censura y la intimidación de los medios de información en Fiji: el Reglamento de Excepción, que había puesto freno a la libertad de expresión, de prensa y de reunión, seguía en vigor. La censura de los medios de comunicación había comenzado inmediatamente después de derogarse la

Constitución. Los periodistas que se negaban a obedecer el Reglamento de Excepción eran detenidos, amenazados e intimidados por el Gobierno y las fuerzas de seguridad, ya que estaba prohibido que los medios de información criticaran al Gobierno provisional. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

37. Alemania compartía la profunda inquietud expresada por la mayoría de los oradores que intervinieron en el Grupo de Trabajo respecto de la destitución de los miembros de la judicatura y las graves restricciones impuestas a los medios de información en Fiji tras la promulgación del Reglamento de Excepción. Alemania preguntó qué medidas se habían adoptado o estaban previstas para reinstaurar la independencia de la justicia y la libertad de opinión y de expresión. Alemania formuló recomendaciones.

38. Eslovenia elogió a Fiji por haber adoptado un Plan de Acción para la educación en derechos humanos y haber establecido mecanismos institucionales para la promoción de la igualdad de género. Preocupaban a Eslovenia el Reglamento de Excepción y los informes relativos a la detención de defensores de los derechos humanos. Solicitó información sobre las medidas adoptadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los defensores. Expresó preocupación por los informes sobre la discriminación de género y pidió información sobre las medidas adoptadas para erradicar la violencia contra la mujer. Eslovenia hizo recomendaciones.

39. Eslovaquia manifestó inquietud por el Reglamento de Excepción, que había restringido la libertad de expresión, de reunión y de circulación, había permitido al personal de seguridad hacer un uso excesivo de la fuerza, por ejemplo recurriendo a la tortura o la detención arbitraria, y había promovido un clima de impunidad incompatible con las normas internacionales relativas al estado de excepción. Preocupaban también a Eslovaquia los informes sobre el abuso y la explotación sexual de niños. Se refirió a la solicitud formulada por el Comité de los Derechos del Niño y la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y la aplicación de programas de rehabilitación y reintegración. Se refirió también al hecho de que la sociedad civil era un elemento importante del mecanismo nacional de derechos humanos. Eslovaquia formuló recomendaciones.

40. El Brasil inquirió acerca de las dificultades con las que había tropezado Fiji en la preparación del informe nacional. Subrayó que Fiji había presentado informes a tres órganos de tratados y alentó al país a adherirse a otros tratados fundamentales de derechos humanos. El Brasil lamentó que aún no se hubiera restaurado la democracia y observó que la situación había dado lugar a malos tratos físicos y psicológicos contra disidentes políticos y a la detención arbitraria de defensores de los derechos humanos. Consideró que el Programa de alivio de la pobreza y la Estrategia nacional de lucha contra el sida eran alentadoras pruebas del ejercicio efectivo del derecho a la salud. Elogió las campañas del Gobierno dirigidas a luchar contra la discriminación de las personas que vivían con el VIH. Si bien acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción para la mujer, el Brasil tomó nota de la indicación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que los niveles de violencia doméstica y de abusos sexuales contra niñas y mujeres seguían siendo altos. Preguntó por las medidas adoptadas para aplicar la recomendación del Comité de que se promulgaran disposiciones legislativas sobre la violencia doméstica y los delitos sexuales y de que se adoptaran medidas para la rehabilitación de las víctimas de ese tipo de violencia. El Brasil formuló recomendaciones.

41. Noruega expresó profunda preocupación por la situación de los derechos humanos y las grandes restricciones impuestas a los medios de información. También manifestó inquietud por las precarias condiciones en que realizaban su labor los defensores de los derechos humanos, en parte debido al Reglamento de Excepción. Noruega, si bien acogió con agrado que Fiji fuera parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y elogió la reciente presentación de informes, aunque

atrasados, expresó preocupación por la información relativa a los altos niveles de violencia y de abuso sexual contra las niñas y las mujeres. Noruega hizo recomendaciones.

42. Filipinas dijo que entendía los retos que encaraba Fiji en la esfera del cambio climático y solicitó información sobre sus consecuencias para el ejercicio de los derechos humanos, así como sobre las medidas necesarias en materia de fomento de la capacidad. Observó que Fiji podría necesitar el apoyo constante de la comunidad internacional para la prestación de servicios gratuitos de educación y de salud y para el establecimiento de infraestructura pública. Tomó nota también de la Hoja de Ruta para la Democracia y el Desarrollo Sostenible. Felicitó al país por haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Acogió con satisfacción el establecimiento de mecanismos institucionales para la promoción de la igualdad de género. Filipinas formuló recomendaciones.

43. España consideró que debía restablecerse el orden democrático y constitucional, con garantías de participación política y celebración de elecciones democráticas. Observó con satisfacción que la pena de muerte ya no se aplicaba a los civiles. Preocupaba a España el mantenimiento del estado de excepción y el riesgo que éste entrañaba para el ejercicio de los derechos humanos. Lamentó la denegación arbitraria de pensiones a determinadas personas por el simple hecho de haber expresado una opinión contra el Gobierno. España formuló recomendaciones.

44. Italia preguntó cuándo ratificaría Fiji el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Expresó preocupación por la censura impuesta a los medios de información y por las informaciones sobre violaciones tales como la intimidación, la detención arbitraria y la deportación de periodistas y las torturas y los malos tratos infligidos a personas detenidas. Italia observó que la derogación de la Constitución en 2009 podía repercutir negativamente en el pleno ejercicio de la libertad de religión o de creencias. Acogió favorablemente la abolición de la pena de muerte por delitos ordinarios. Italia formuló recomendaciones.

45. China expresó simpatía por el pueblo de Fiji, que había sufrido los efectos de un fuerte huracán el año anterior. China alentó al Gobierno a seguir adelante con la Hoja de Ruta para la Democracia y el Desarrollo Social y con su Plan de Acción para la mujer. China tomó nota de que la pobreza y la situación inestable representaban los principales obstáculos en la esfera de los derechos humanos, y exhortó a la comunidad internacional a seguir la situación de cerca, a mostrar comprensión ante las dificultades prácticas de Fiji y a prestar el apoyo financiero y técnico necesario. China esperaba que Fiji continuara su cooperación y su comunicación con el Consejo de Derechos Humanos a fin de mantener la estabilidad.

46. Suecia señaló que las personas que expresaban sus opiniones o trataban de participar en el proceso político eran detenidas u hostigadas. Se refirió a los informes relativos a las considerables interferencias en el sistema jurídico y de justicia. Preguntó qué medidas se habían adoptado para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el Gobierno y a tener un juicio imparcial. Se refirió a los informes que señalaban restricciones de la libertad de expresión, en particular la censura de los medios de comunicación, e inquirió acerca de las medidas que garantizaban el respeto de la libertad de expresión. Suecia formuló recomendaciones.

47. Marruecos acogió con agrado las iniciativas relacionadas con la Hoja de Ruta para la Democracia y el Desarrollo Social dirigidas al establecimiento de una nueva Constitución y a la celebración de elecciones limpias y transparentes. Marruecos apreciaba el establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos, que, entre otras cosas, se

encargaría de educar a la población y de asesorar al Gobierno en materia de derechos humanos. Solicitó más información sobre la composición de la Comisión, su funcionamiento y su conformidad con los Principios de París. Marruecos expresó también su interés por las iniciativas de Fiji en la esfera de la educación y formación sobre derechos humanos. Fiji manifestó su satisfacción por las opiniones expresadas y su agradecimiento a los miembros que habían elogiado la labor del Gobierno. Dijo que esas opiniones reflejaban la comprensión de la situación real de un país que vivía un período de transición política. Marruecos hizo recomendaciones.

48. Fiji afirmó que aún debía adherirse a 14 de los 17 tratados universales fundamentales de derechos humanos y ratificarlos. El hecho de no haberse adherido a ellos no respondía a una intención deliberada de eludir o retrasar la aplicación de algunas de esas convenciones o de todas ellas. Fiji aseguró que estaba evaluando, en función de su capacidad, la posibilidad de adherirse a los 14 tratados restantes. Fiji señaló que, dados los recursos de que disponía, podría resultarle imposible cumplir plenamente todas las obligaciones relativas a la presentación de informes y a la aplicación de las recomendaciones prescritas en dichos instrumentos. Fiji estimaba además que si firmara esos tratados necesitaría asistencia para fortalecer su capacidad.

49. Fiji se refirió a las preocupaciones manifestadas con respecto al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, así como a las menciones específicas de denuncias relacionadas con la muerte de personas durante su detención policial o militar. Fiji afirmó que todos los casos relacionados con la muerte de personas durante su detención habían sido resueltos por los tribunales. Todos los autores de violaciones de los derechos humanos implicados en esos casos habían sido acusados, enjuiciados y condenados.

50. Fiji informó de que en esa etapa las fuerzas policiales y militares estaban participando activamente en una campaña de formación cuyo objeto era informar a sus respectivos miembros sobre las prácticas óptimas en materia de derechos humanos, en particular la actuación en situaciones de emergencia.

51. Fiji se refirió a las preocupaciones relacionadas con presuntos incidentes en los que se había detenido o encarcelado arbitrariamente a defensores de los derechos humanos y a activistas defensores de la democracia. La información reunida por el Gobierno confirmaba que las autoridades competentes para recibir denuncias de ese tipo y llevar a cabo las investigaciones correspondientes no habían recibido oficialmente ninguna de esas denuncias.

52. Fiji prestaba gran atención a las denuncias de abusos sexuales, de abusos contra niños y de trata de personas. El Gobierno había promulgado el Decreto relativo a la delincuencia de 2009, que imponía la prisión perpetua para el delito de violación. Los delitos relacionados con la prostitución, como la venta y compra de menores con fines inmorales, se castigaban con 12 años de prisión. La prostitución y la propiedad o administración de burdeles también eran delitos.

53. Fiji señaló que el Decreto relativo a la delincuencia de 2009 abarcaba igualmente los delitos contra el orden internacional, por ejemplo el crimen de genocidio y los crímenes de lesa humanidad. El decreto contenía además disposiciones que tipificaban como delito la trata de personas y de niños, que se castigaba con penas de 12 años de prisión.

54. Fiji afirmó que el Gobierno consideraba que la afirmación de que la judicatura carecía de independencia se basaba principalmente en la premisa de que el viejo orden constitucional seguía existiendo. Ése ya no era el caso, y la maquinaria judicial estaba funcionando de forma independiente. El Decreto relativo a la administración de justicia de 2009 había definido los criterios para el nombramiento de la magistratura, establecido la jerarquía de los tribunales y fijado los límites de sus respectivas jurisdicciones.

55. Fiji destacó que el nombramiento de los jueces de los tribunales seguía siendo un problema debido a la renuencia de posibles candidatos a aceptar los cargos por temor a que los países vecinos les impusieran restricciones de viaje y otras sanciones. Fiji pidió a los países en cuestión que reexaminaran sus políticas en materia de sanciones con miras a suprimirlas.

56. Fiji indicó también que el Decreto sobre la abogacía de 2009 regulaba la práctica, el comportamiento y las funciones de los abogados. El decreto contenía igualmente disposiciones relativas a, entre otras cosas, el pago de honorarios profesionales, la función del Colegio de Abogados y el procedimiento por el cual los particulares podían presentar denuncias contra los abogados.

57. Suiza lamentó que el Gobierno provisional no hubiera considerado la posibilidad de celebrar elecciones dentro de un plazo razonable, como pedía la comunidad internacional, y que se hubiera destituido a jueces y magistrados. Suiza formuló recomendaciones.

58. La Argentina preguntó por los resultados logrados con la aplicación de las medidas dirigidas a promover la igualdad de género. La Argentina formuló recomendaciones.

59. México indicó que era consciente de la situación política, así como de grandes problemas existentes y de sus repercusiones para el ejercicio de los derechos humanos. México esperaba que se reinstaurase el orden constitucional lo antes posible mediante un diálogo nacional abierto y participativo, y que se levantara el estado de excepción. Preguntó si se habían adoptado medidas para que las restricciones impuestas a la libertad de expresión y a la libertad de la prensa con arreglo al Reglamento de Excepción fueran compatibles con las normas internacionales, e inquirió sobre las medidas adoptadas para reforzar la lucha contra la violencia de género, la violencia doméstica y los abusos sexuales contra niñas y mujeres, como había recomendado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México formuló recomendaciones.

60. Israel señaló las preocupaciones suscitadas por el deterioro de la situación de los derechos humanos en Fiji como resultado de políticas que estaban interfiriendo en el goce de los derechos humanos. Israel hizo recomendaciones.

61. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte estaba profundamente preocupado por el hecho de que las autoridades militares denegaran los derechos humanos básicos. Dijo que, si bien reconocía los problemas que existían, esos problemas no justificaban el aplazamiento de elecciones libres. Pidió a las autoridades que entablaran un diálogo nacional abierto e integrador encaminado a la pronta celebración de unas elecciones dignas de crédito y a un rápido restablecimiento de la democracia. Afirmó que la restauración de una judicatura plenamente independiente debía tener prioridad. Le preocupaban los informes sobre la detención arbitraria, la intimidación y el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y de los opositores políticos, y pidió que esos incidentes se investigaran a fondo y que no se concediera inmunidad judicial a los miembros de la policía o del ejército. Solicitó información acerca de la forma en que Fiji abordaría las informaciones relativas a la violencia de género, así como a los actos de sacrilegio cometidos en lugares de culto no cristiano. El Reino Unido hizo recomendaciones.

62. Chile afirmó que seguía con preocupación la situación de los derechos humanos en Fiji. Dijo que los siguientes factores eran importantes para lograr el pleno goce de los derechos humanos: la independencia del poder judicial, un margen limitado para la legislación de excepción, la adecuada protección de los defensores de los derechos humanos y los opositores políticos y la garantía efectiva de la libertad de expresión y el respeto de la libertad de circulación. Chile formuló recomendaciones.

63. El Japón afirmó que, desde que se derogó la Constitución en abril de 2009, había estado preocupado por las limitaciones impuestas a los derechos humanos fundamentales, en particular la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica. Desde el golpe de Estado de 2006, el Japón venía instando a Fiji a volver a la democracia. Esperaba que Fiji avanzara decididamente hacia la democracia y que se celebraran elecciones limpias con miras al restablecimiento de la democracia lo antes posible. El Japón hizo recomendaciones.

64. Los Países Bajos estaban preocupados por la situación de los derechos humanos y por el Reglamento de Excepción de 2009, que había impuesto restricciones a la libertad de asociación, de circulación y de expresión. Observaron que el Senado y la Cámara de Representantes habían sido disueltos en 2006 y que los miembros de la judicatura habían sido destituidos en 2009. Preguntaron de qué forma el Gobierno interino aseguraría la elección libre y limpia de un nuevo Parlamento y el restablecimiento de una judicatura independiente. Acogiendo con agrado la visita del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios, del Grupo de Trabajo, quien había obtenido una buena colaboración, los Países Bajos afirmaron que merecían atención inmediata otras varias solicitudes de realización de visitas, en particular la de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y la del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Señalaron la grave preocupación existente por la situación de los defensores de los derechos humanos. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

65. Maldivas instó firmemente a Fiji a aplicar, pronta y plenamente, las reformas que el propio Estado había admitido que eran necesarias. Si bien tomó nota de las razones por las que se habían aplazado las elecciones hasta 2014, y aunque entendía las preocupaciones por la estabilidad, Maldivas subrayó que, sin democracia, el proceso de reforma constitucional se vería gravemente entorpecido. Maldivas señaló que la falta de confianza tanto en el interior de Fiji como entre Fiji y la comunidad internacional era un gran obstáculo para avanzar, y dijo que los procedimientos especiales no debían considerarse como una amenaza sino como un medio de comprender mejor los desafíos que encaraba Fiji y de canalizar el apoyo internacional. Maldivas dijo que la comunidad internacional, en lugar de condenar, debía prestar asistencia y trabajar con Fiji para introducir las reformas. Maldivas hizo recomendaciones.

66. Malasia consideraba esencial la colaboración continua y constructiva entre Fiji y la comunidad internacional para facilitar el proceso de restablecimiento de la democracia en el país. Malasia expresó su apoyo al compromiso del Gobierno de incluir a todos los niveles de la sociedad en el restablecimiento de la democracia y en la reconciliación nacional. Malasia formuló recomendaciones.

67. Letonia observó con satisfacción la actitud abierta de Fiji para encarar los desafíos relativos a los derechos humanos. Se refirió a la pasada cooperación del país con los titulares de mandatos de procedimientos especiales y formuló una recomendación.

68. Fiji dio las gracias a todas las delegaciones que habían intervenido y dijo que había podido comprobar que existía la voluntad de prestar ayuda y de aportar un asesoramiento y unas recomendaciones útiles.

69. Fiji también dijo que el Ministerio de Relaciones Exteriores había presidido el Comité Nacional para el Examen Periódico Universal de Fiji, compuesto por representantes de ministerios y departamentos gubernamentales. Además, el informe nacional de Fiji reflejaba las opiniones de las ONG y de los miembros de la sociedad civil que habían participado. El Gobierno respetaba plenamente el derecho de las ONG que habían mostrado renuencia a participar en ese importante proceso.

70. Fiji reiteró que el Gobierno, decidido como estaba a restablecer una democracia parlamentaria verdaderamente sostenible en el país para septiembre de 2014, se proponía

organizar en breve un foro de diálogo nacional. El Gobierno creía firmemente que eran de primordial importancia los intereses del conjunto del país y su futuro socioeconómico y político, y no los intereses de algunos sectores de la comunidad.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

71. Las siguientes recomendaciones serán examinadas por Fiji, que les dará respuesta a su debido tiempo. Las respuestas de Fiji a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 14º período de sesiones:

1. Considerar la posibilidad de ratificar otros instrumentos fundamentales de derechos humanos (Argelia); considerar la posibilidad de adherirse a los principales convenios de derechos humanos como demostración de su intención y como medida de fomento de la confianza (Maldivas);
2. Considerar favorablemente (República de Corea)/positivamente (México) la ratificación de, entre otros instrumentos (República de Corea), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Brasil, Filipinas, México, República de Corea), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República de Corea), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Brasil, Filipinas, México, República de Corea), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Brasil, Filipinas, República de Corea) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (República de Corea), como nuevo paso hacia el pleno cumplimiento de sus compromisos de promoción y protección de los derechos humanos en el país (República de Corea), así como los principales tratados de derechos humanos en los que Fiji aún no es parte (México);
3. Elaborar un plan a largo plazo para la progresiva ratificación de todos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, o para su adhesión a ellos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Eslovenia);
4. Ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos en los que Fiji aún no es parte y fijar un plazo para hacerlo (Hungría);
5. Firmar y ratificar (Alemania, España)/firmar y/o ratificar (Argentina) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Alemania) y su Protocolo Facultativo (Argentina, España), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Alemania) y su Protocolo Facultativo (España)/sus dos Protocolos Facultativos (Argentina), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Alemania) y su Protocolo Facultativo (Argentina, España), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina, España), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (Argentina, España), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Argentina, España) y los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Argentina, España);

6. Considerar la posibilidad de ratificar todos los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas que aún no ha ratificado, y mejorar su cooperación con los órganos de tratados de la Organización aceptando presentar sin demora los informes atrasados (Noruega);
7. Ratificar los tratados de derechos humanos pendientes de ratificación (Chile)/ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos, incluidos (Japón)/en particular (Chile) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Canadá, Chile, Japón, Países Bajos, Suiza) y sus dos Protocolos Facultativos (Chile), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Chile, Japón, Países Bajos, Suiza) sin demora (Japón), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile, Suiza), los Protocolos Facultativos respectivos de esos tratados (Suiza) y los dos Protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Chile);
8. Abolir la aplicación de la pena de muerte por delitos prohibidos en el Código Militar, y firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);
9. Poner en conformidad las leyes internas con las normas internacionales en materia de detención y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Italia);
10. Velar por que todos los niños gocen plenamente de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en lo que respecta al acceso a la enseñanza y a los servicios de salud (Eslovenia);
11. Hacer todo lo posible por recuperar cuanto antes una democracia y un orden constitucional sostenibles (República de Corea);
12. Respetar el imperio de la ley, incluidos los derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno, reinstaurando de inmediato la Constitución de 1997 (Israel);
13. Considerar la posibilidad de establecer, lo antes posible en 2010, una asamblea constitucional plena que defina el futuro de Fiji por y para sus ciudadanos (Maldivas);
14. Adoptar las medidas adecuadas para restablecer la autoridad legítima, que es fundamental a fin de fortalecer la capacidad del país para garantizar los derechos humanos (Argelia);
15. Lograr que los derechos humanos reciban plena protección legal y constitucional en Fiji (Australia);
16. Dar la máxima importancia, en la formulación de la nueva Constitución, a la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (Filipinas);
17. Velar por que los derechos humanos estén expresamente protegidos en el derecho interno, en particular mediante la reinstauración de la Constitución de 1997 y la reposición inmediata en su cargo de los jueces, magistrados y demás funcionarios judiciales destituidos por el Presidente Iloilo el 10 de abril de 2009 (Estados Unidos de América);
18. Esforzarse por hacer avanzar su programa de reformas con el fin de restablecer la democracia lo antes posible (Maldivas);

19. Adoptar medidas inmediatas, claras y dignas de crédito para restablecer la democracia y el imperio de la ley en Fiji, entre otras cosas mediante un diálogo amplio y genuino con los partidos políticos clave de Fiji, y de conformidad con los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad, lo que permitirá a Fiji volver a participar plenamente en la comunidad internacional, en particular en el Foro de las Islas del Pacífico y en la Commonwealth (Australia);
20. Restablecer, pacíficamente y sin más demora, el orden constitucional en el país, mediante la participación en un diálogo genuino con todas las comunidades étnicas, la celebración de elecciones democráticas libres y limpias como único medio de legitimidad del Gobierno, la restauración del imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos. Se deben encarar debidamente los problemas fundamentales que han llevado a la inestabilidad política en Fiji (Eslovaquia);
21. Restablecer el imperio de la ley, restaurar una forma democrática de gobierno, restituir la independencia al poder judicial, derogar el Reglamento de Excepción y devolver la plena independencia a la Comisión de Derechos Humanos de Fiji (Noruega);
22. Promover un diálogo nacional abierto e integrador que conduzca a la pronta celebración de elecciones y dignas de crédito (Reino Unido);
23. Celebrar elecciones libres, habida cuenta de la importancia que tiene la democracia para la plena realización de los derechos humanos (Brasil);
24. Adoptar medidas inmediatas para celebrar elecciones democráticas antes de fines de 2010, con el fin de restablecer las instituciones y los procesos democráticos en Fiji (Canadá);
25. Adoptar medidas inmediatas para celebrar elecciones democráticas y restablecer el orden constitucional en Fiji (Nueva Zelandia);
26. Garantizar el derecho al sufragio universal con miras a celebrar lo antes posible elecciones democráticas y competitivas verdaderamente libres, y cursar una invitación permanente a los observadores electorales internacionales (España);
27. Volver a examinar la necesidad de mantener en vigor el estado de excepción, dadas sus repercusiones para los derechos humanos, con miras a levantarlo lo antes posible, y velar por que, mientras esté vigente, sean respetados todos los derechos humanos y las libertades fundamentales que no pueden menoscabarse de conformidad con el derecho internacional (México);
28. Derogar inmediatamente todos los reglamentos de excepción y suprimir toda política o decreto que restrinja la libertad de los medios de información o el derecho a la libertad de asociación y de circulación (Reino Unido);
29. Poner fin al estado de excepción en vigor desde 2009 (Chile);
30. Derogar el Reglamento de Excepción de 2009 y no reemplazarlo con medidas equivalentes (Nueva Zelandia);
31. Derogar inmediatamente el Reglamento de Excepción en vigor desde el 10 de abril de 2009 (Estados Unidos);
32. Asegurar la elaboración, con absoluta transparencia, de una nueva Constitución que garantice los derechos y las libertades individuales, y levantar

el estado de excepción para permitir el restablecimiento de los derechos civiles y políticos (Francia);

33. Derogar el Reglamento de Excepción y establecer condiciones que permitan la libertad de expresión y de reunión y el diálogo democrático, en particular garantizando la protección contra el hostigamiento y la libertad de los activistas políticos y de los defensores de los derechos humanos (Canadá);

34. Derogar el Reglamento de Excepción y restablecer un entorno en el que todos los ciudadanos de Fiji puedan reunirse libremente y expresar sus opiniones políticas sin temor y sin represalias (Australia);

35. Levantar el estado de excepción y adoptar las medidas necesarias para restablecer un orden constitucional respetuoso del imperio de la ley, antes de la fecha indicada recientemente por el Gobierno (Suiza);

36. Derogar el Decreto sobre la Comisión de Derechos Humanos de Fiji, levantar las restricciones relativas a las investigaciones y adoptar otras medidas para lograr que la Comisión Nacional de Derechos Humanos pueda actuar de conformidad con los Principios de París (Reino Unido);

37. Adherirse a los Principios de París, que se refieren al estatuto y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, asegurando la independencia de la Comisión de Derechos Humanos de Fiji (Canadá);

38. Dotar a la institución nacional de derechos humanos de un marco para su funcionamiento independiente en consonancia con los Principios de París (Alemania);

39. Armonizar el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos de Fiji con los Principios de París (Filipinas);

40. Permitir el funcionamiento plenamente independiente y efectivo de la Comisión de Derechos Humanos de Fiji para que se respeten los derechos y las libertades fundamentales de todas las personas, en particular, la libertad de religión o de creencias, de expresión o de opinión, de asociación y de reunión pacífica (Israel);

41. Adoptar medidas eficaces para garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Fiji (Japón);

42. Mejorar y, cuando proceda, revisar la aplicación de las estrategias de mediano y largo plazo, en particular el Plan Estratégico de Desarrollo para 2007-2011, el Plan 2020 para los fijianos indígenas, la Política nacional para las personas con discapacidad 2008-2018 y la Estrategia nacional de lucha contra el sida, con miras a seguir avanzando en la promoción y protección de los derechos humanos en el país (Malasia);

43. Incorporar en su sistema educativo la educación y la formación en derechos humanos (Marruecos);

44. Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Suiza);

45. Considerar la posibilidad de cursar (Letonia)/cursar (Chile, Eslovenia) una invitación permanente a los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

46. Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que visiten el país y ayuden a introducir las reformas (Maldivas);
47. Permitir y facilitar la visita de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que hayan solicitado una invitación (Eslovenia); responder positivamente a las solicitudes de visita presentadas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (España);
48. Examinar favorablemente la solicitud de visita presentada por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y prever lo antes posible la visita de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (Noruega);
49. Adoptar las medidas necesarias para organizar lo antes posible la visita al país de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (México);
50. Permitir la visita de los Relatores Especiales sobre la independencia de los magistrados y abogados, sobre la cuestión de la tortura y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, así como los titulares de mandatos de cualesquiera otros procedimientos especiales que soliciten visitar Fiji (Reino Unido);
51. Responder positivamente a las solicitudes de visita en 2010 de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Países Bajos);
52. Invitar a la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y facilitar las visitas de los dos Relatores (Alemania);
53. Invitar a que visiten Fiji los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en particular la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (Israel);
54. Facilitar la visita a Fiji de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (Nueva Zelanda);
55. Reforzar las medidas de lucha contra la discriminación de la mujer en todos los sectores de la sociedad (Filipinas);
56. Examinar la posibilidad de promover la adopción de un código de ética para los inversionistas, aplicable también en las zonas francas, y resolver la cuestión de la violencia contra la mujer (Argelia);
57. Examinar la posibilidad de abolir la pena de muerte en cualquier circunstancia (Italia);
58. Suprimir la pena de muerte (Brasil);
59. Abolir la pena de muerte respecto de todos los tipos de delitos (Argentina);
60. Adoptar medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos contra el hostigamiento y la intimidación (Nueva Zelanda);

61. Garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos, y lograr que todos los delitos cometidos contra ellos sean investigados exhaustivamente y de forma independiente (Países Bajos);
62. Investigar efectivamente las denuncias sobre el hostigamiento, la intimidación y la detención arbitraria de los defensores de los derechos humanos, y enjuiciar y castigar a los responsables (Noruega);
63. Impedir, investigar y castigar el uso excesivo de la fuerza, la detención arbitraria, las amenazas y el hostigamiento dirigidos contra los defensores de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad (España);
64. Poner fin al enjuiciamiento penal de los defensores de los derechos humanos (España);
65. Crear un entorno más propicio para reforzar la sociedad civil en el país, en particular garantizando la plena legitimidad de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, a fin de liberarlos de la intimidación de que han sido objeto hasta ahora (Eslovaquia);
66. Aprobar en un futuro próximo las leyes propuestas sobre la violencia doméstica y los delitos sexuales, prohibiendo así las prácticas que legalizan la violencia contra la mujer (Noruega);
67. Adoptar las medidas adecuadas para prestar asistencia jurídica y psicológica gratuita a las víctimas de la violencia doméstica y sexual (Brasil);
68. Adoptar nuevas medidas para prevenir y combatir la explotación sexual de los niños (Brasil);
69. Adoptar rápidamente las medidas solicitadas por la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo para luchar contra el abuso y la explotación sexual de los niños (Eslovaquia);
70. Facilitar la investigación independiente de todos los abusos de los derechos humanos, así como el enjuiciamiento de los autores, y velar por que todos los detenidos tengan derecho al hábeas corpus y las garantías procesales legales (Nueva Zelanda);
71. Garantizar plenamente el derecho a la libertad de religión o de creencias, asegurar la protección de todos los grupos y minorías religiosos y restablecer un marco jurídico para fomentar ese derecho (Italia);
72. Impartir formación a sus fuerzas policiales para lograr que se respete el derecho a la libertad de religión (Nueva Zelanda);
73. Adoptar las medidas necesarias para lograr que se respete la libertad de opinión, de expresión y de reunión, así como la libertad de la prensa (Suiza);
74. Adoptar medidas inmediatas para garantizar plenamente el derecho de todos a la libertad de expresión (Hungría);
75. Respetar y promover la libertad de expresión, suprimir la censura de los medios de comunicación y poner fin de inmediato a los ataques, hostigamiento, intimidación y detención de periodistas, críticos y activistas de los derechos humanos (Suecia);
76. Asegurar el derecho de reunión y el derecho a la libertad de expresión, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y derogar el Reglamento de Excepción (Países Bajos);

77. Poner fin a las restricciones arbitrarias de la libertad de expresión y a la censura previa de los medios de comunicación nacionales y extranjeros (España);
78. Adoptar un marco jurídico que permita a los medios de información operar de forma libre e independiente (Noruega);
79. Poner fin a la censura de los medios de comunicación y adoptar medidas para garantizar la integridad de los defensores de los derechos humanos y de las personas que critican la actuación del Gobierno (Suiza);
80. Proteger el libre funcionamiento de los medios de información garantizando la libertad de expresión y poniendo fin a las medidas represivas contra los periodistas (Francia);
81. Poner fin de inmediato a la censura de los medios de información fijianos y respetar el derecho del pueblo de Fiji y de los medios de información a la libertad de expresión, que incluye el derecho a criticar al Gobierno sin temor de ser detenido, intimidado o castigado (Estados Unidos);
82. Garantizar el derecho a la libertad de expresión en el país, en particular poniendo fin a todos los actos de intimidación y hostigamiento que llevan a cabo las fuerzas de seguridad contra los periodistas y enjuiciando a los autores de esos actos (Italia);
83. Celebrar elecciones libres y limpias que garanticen a todos el derecho a participar en el Gobierno del país (Suecia);
84. Adoptar todas las medidas necesarias para lograr la independencia del poder judicial (Suiza);
85. Adoptar las medidas necesarias para lograr la elección libre y limpia de un nuevo poder legislativo y para restablecer la independencia del poder judicial de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Países Bajos);
86. Restablecer lo antes posible las condiciones que garanticen la independencia y la imparcialidad del poder judicial (Francia);
87. Garantizar la independencia del poder judicial (Chile);
88. Lograr un poder judicial independiente para garantizar el derecho a un juicio imparcial (Suecia);
89. Lograr que el poder judicial pueda funcionar de forma independiente, sin ninguna injerencia directa o indirecta, y sin ninguna restricción o influencia irregular, y reponer en su cargo a los jueces, los magistrados y demás funcionarios judiciales destituidos ilegalmente en abril de 2009 (Israel);
90. Derogar todo decreto que impida a los tribunales examinar la legalidad de la actuación del Gobierno, y acatar las decisiones judiciales futuras (Canadá);
91. Cesar inmediatamente su injerencia en el poder judicial y velar por que los jueces sean nombrados o destituidos por medio de un proceso abierto y transparente (Australia);
92. Aplicar los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y los Principios básicos sobre la función de los abogados (Nueva Zelandia);

93. Investigar todas las presuntas violaciones de los derechos humanos y llevar a todos sus autores ante la justicia (Canadá);
 94. Investigar a fondo las denuncias de actos de brutalidad en los centros de detención, obligar a los autores a rendir cuentas y poner fin de inmediato a la inmunidad de los miembros de la policía y del ejército (Reino Unido);
 95. Adoptar nuevas medidas para reforzar el imperio de la ley y la gobernanza democrática (Filipinas);
 96. Intensificar sus programas de desarrollo prestando especial atención al alivio de la pobreza y al logro de unos niveles de vida adecuados para los fijianos, y solicitar asistencia técnica y financiera, cuando sea necesario, a los órganos competentes de las Naciones Unidas (Argelia);
 97. Restituir el derecho a recibir pensiones a quienes fueron privados de ellas por el mero hecho de haber expresado una opinión en contra del Gobierno (España);
 98. Solicitar asistencia técnica al ACNUDH para lograr que la Comisión de Derechos Humanos de Fiji cumpla de hecho los Principios de París (Argelia);
 99. Solicitar a la comunidad internacional que asuma las responsabilidades que le incumben y demuestre su buena voluntad dando crédito y expresando apoyo a la reforma democrática y de los derechos humanos en Fiji (Maldivas);
 100. Persistir en las reformas que figuran en la Hoja de Ruta para la Democracia y el Desarrollo Socioeconómico Sostenible, y pedir ayuda y asistencia a la comunidad internacional con ese objeto (Marruecos);
 101. Incluir a los miembros de la comunidad internacional, en particular las organizaciones internacionales, en actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica, especialmente en relación con el desarrollo de los recursos económicos y humanos y la reducción de la pobreza (Malasia);
 102. Incluir a los interlocutores nacionales, regionales e internacionales en las iniciativas de fomento de la capacidad en materia de derechos humanos de los funcionarios públicos, especialmente el personal de la judicatura y de las fuerzas del orden (Malasia);
 103. Solicitar asistencia a la comunidad internacional para adaptarse al cambio climático y para desarrollar la capacidad del país para hacer frente a los efectos negativos de ese fenómeno sobre el disfrute de los derechos humanos por sus ciudadanos (Filipinas).
72. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o el Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Fiji was headed by Peceli Vocea, Permanent Representative of Fiji to the European Union in Brussels, and was composed of two members:

- Sainivalati Navoti, Director, Political and Treaties Division, Ministry for Foreign Affairs, International Cooperation and Civil Aviation of Fiji;
 - Vanessa Chang, Legal Officer, Office of the Solicitor General.
-